

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA A.C. REPRESENTADA POR EL MTRO. ALFREDO MARTÍNEZ DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FESE” Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTEC”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA FESE”:

I.1 Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual se acredita mediante Escritura Pública número ciento un mil doscientos veintiocho, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número cinco de la Ciudad de México, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: remover entre las Instituciones de Educación Superior, las empresas y el sector gubernamental, el otorgamiento de becas y/o apoyos para la realización de prácticas, estancias, residencias profesionales, estudios de tipo superior e investigación; así como promover el fomento educativo y proporcionar la capacitación para el trabajo exclusivamente a favor de personas de escasos recursos económicos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad; procurar a través del otorgamiento de becas, mediante concurso abierto al público y en general, con base en la capacidad académica del candidato, y en las instituciones a que se refiere esta fracción, la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; realizar estudios, investigaciones científicas o tecnológicas, programas y proyectos sobre la vinculación entre las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas de la República Mexicana y Centros de Investigación y las empresas; recibir donativos nacionales y extranjeros; celebrar toda clase de actos, contratos y convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines y objetivos de la asociación.

I.3 Que el Mtro. Alfredo Martínez de la Torre, en su carácter de Director General y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo cual acredita con el instrumento número dieciseis mil seiscientos noventa y nueve, libro cuatrocientos ochenta y uno, de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, otorgado ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Notario número doscientos cincuenta de la Ciudad de México, debidamente inscrito en el Registro Público, bajo y quien se identifica con credencial para votar número 1674051829109, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave FES081219HD3.

I.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Tenayuca No. 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, con teléfono 55 5420 4900.

Ute TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Servicio de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

I.6 Que tiene interés de suscribir el presente Convenio a fin de contribuir en el desarrollo de profesionistas interesados en ampliar sus habilidades en áreas de su interés, que les permita mayores oportunidades de progreso profesional y cultural.

II.- Declara "LA UTEC":

II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011.

II.2 Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido por el gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, de fecha 16 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción I y X del decreto citado en la Declaración II.1.

II.3 Tiene como objeto: Desarrollar e impartir Programas Educativos de tipo superior de buena calidad para la Formación Tecnológica, así como las Estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al Servicio Educativo; realizar Investigación Aplicada e Innovación Científica y Tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las Políticas Nacionales y Estatales de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las Estrategias de Desarrollo del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de Órganos Colegiados que permitan coordinar esfuerzos en Materia Educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en la Declaración II.1 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al periódico oficial del Estado de Hidalgo el 24 de junio de 2014.

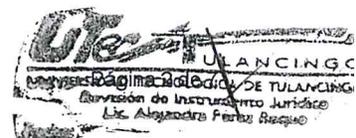
II.4 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 231, Colonia Las Presas, Código Postal 43645, Tulancingo, Hidalgo.

II.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave UTT9507201E7.

III.- "LAS PARTES" declaran:

a) Que es su voluntad coordinar esfuerzos para formalizar el presente Convenio.

b) Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y su capacidad legal para celebrar el presente Convenio General de Colaboración.



c) Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su libre voluntad de suscribir el presente Convenio General de Colaboración y sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente acto jurídico "**LAS PARTES**" establecen las bases generales de colaboración conforme a las que llevarán a cabo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidades presupuestales, acciones conjuntas para el desarrollo de los distintos Programas de "**LA FESE**" con la finalidad de fortalecer habilidades y destrezas prácticas de jóvenes, estudiantes o egresados, de Instituciones de Educación Superior del país.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- Crear espacios de difusión para los programas de cada una de "**LAS PARTES**".
- Organizar programas de orientación e integración profesional para los alumnos y egresados de las instituciones de educación superior, a fin de incorporarse al sector empresarial.
- Promover y apoyar la realización de proyectos y programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), prácticas profesionales y servicio social en áreas de interés común.
- Fomentar una cultura de emprendimiento e innovación.
- Proponer estrategias que permitan incrementar la matrícula en las instituciones de educación superior y reducir la deserción escolar, mediante la promoción de becas e incentivos.
- Promover la inclusión de prácticas profesionales, habilidades, aptitudes y valores, como parte de la formación integral de los alumnos que les permita incorporarse con mayor rapidez al mercado laboral.
- Difundir y promover la inclusión de actividades curriculares relacionadas con las estructuras y nuevas prácticas empresariales con la finalidad de facilitar a los egresados su inclusión en el medio laboral.
- Promover el intercambio de académicos y especialistas.
- Incentivar la elaboración de estudios y artículos especializados en educación superior y desarrollo empresarial.
- Desarrollar y promover proyectos y programas relacionados a la Industria 4.0.
- Promover y difundir la integración de los alumnos de Instituciones de Educación Superior en programas de Industria 4.0.
- Las demás que contribuyan al cumplimiento de sus objetos sociales.

TERCERA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" podrán celebrar Anexos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las acciones y los proyectos que habrán de realizarse, así como los recursos financieros necesarios para la ejecución de los mismos, los cuales una vez celebrados y firmados formarán parte integral del presente instrumento.

TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
CARR. ALVARO OBREGÓN S/N
TULANCINGO, TAMP.
C.P. 764000
Tel. 01 (224) 412 1234
Fax. 01 (224) 412 1234
E-mail: info@ute.mx
www.ute.mx

Página 3 de 7



CUARTA. ÁREAS DE COORDINACIÓN.

Para el adecuado desarrollo de las actividades, así como de la planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente instrumento, "LAS PARTES" designan a los coordinadores siguientes:

Por "LA FESE":

Nombre: Lic. Andrei Ramírez Garrido
Cargo: Apoyo a Vinculación Académica
Correo: aramirez@fese.mx
Teléfono: 55 27662150

Por "LA UTEC":

Nombre: Lic. Jackeline Aldrete Ocadiz
Cargo: Directora de Vinculación
Teléfono: 771 24 74 026 Ext. 1500

QUINTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismos que entrarán en vigor en la fecha en que las partes así lo acuerden.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente Convenio.

SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación que se den por escrito con 60 días naturales de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad y que consten en convenios específicos vigentes, continuarán hasta la fecha de su terminación.

OCTAVA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año; dicha vigencia podrá renovarse cuantas veces lo decidan de común acuerdo las partes y lo manifiesten por escrito en instrumento debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón o patrón sustituto.

UTE TULANCINGO
Página 7 de 7
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

"**LAS PARTES**" se obligan a sacar en paz y a salvo a cada una de ellas, por cualquier conflicto que, en materia laboral, se presentara con sus trabajadores, esto en el entendido de que son las únicas obligadas del cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas, puesto que dichos trabajadores, se encuentran bajo las ordenes, subordinación y dependencia de ellas.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que hubieren generado cada una de ellas con anterioridad a la firma del presente instrumento, así como los que se generen con posterioridad, seguirán siendo exclusivos de su titular y por ningún motivo podrán ser utilizados por las demás partes, sin la autorización previa y por escrito suscrita por los representantes legales de la parte titular.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se obligan a mantener en estricto secreto y harán, en su caso, que las personas mencionadas en la cláusula décima primera de este contrato mantengan en estricto secreto, y por tanto no divulguen o revelen, salvo para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, cualquier información, nombres, papeles, documentos, materiales o cualquier otra información relacionada con las operaciones de cada una de ellas; por lo que cualquier divulgación no autorizada por "**LAS PARTES**" podrá ser reclamada por cada una de ellas de conformidad a las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes en el país.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que solo podrá divulgarse la información antes mencionada únicamente a aquellas personas que necesiten conocer dicha información para la realización del objeto del presente Convenio, o en el caso de que fuera requerida por autoridad competente.

"**LAS PARTES**" quedan en el entendido de que en ningún caso se considerará Información Confidencial aquella información que reúna cualquiera de las siguientes características:

- Que sea del conocimiento público.
- Que en fecha posterior a este Convenio se vuelva del conocimiento público por actos ajenos a "**LAS PARTES**".
- Que fuese del conocimiento de "**LAS PARTES**" o que la tuviesen en posesión o la hubiesen desarrollado previa e independientemente del presente Instrumento Jurídico.
- Que la "**LAS PARTES**" la adquieran legalmente de cualquier tercero no obligado por el presente u otro convenio a mantenerla bajo confidencialidad, siempre y cuando lo demuestren con pruebas irrefutables.
- Que su divulgación la requiera cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental y, en ese caso, solamente después de haberle notificado inmediatamente a la otra Parte.
- Que su divulgación hubiese sido autorizada por escrito por "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA. IMPREVISTOS.

Los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos por acuerdo de las "**LAS PARTES**", elaborando para tal efecto la correspondiente constancia escrita.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIONES.

"**LAS PARTES**" de común acuerdo podrán publicar los resultados relevantes sobre los trabajos derivados de este Convenio. Los mecanismos de difusión deberán ser previamente de

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
División de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

por "LAS PARTES", tomando en consideración las debidas precauciones de difusión para su adecuada protección.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

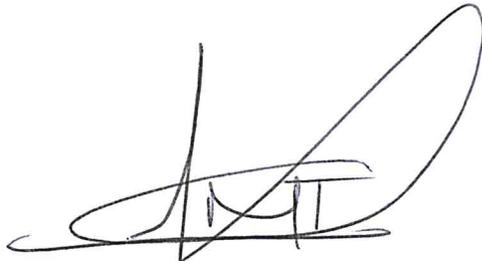
Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, "LAS PARTES" señalan como domicilio para recibirlos los mencionados en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" acuerdan que, para la resolución de cualquier controversia relacionada con el cumplimiento de este Convenio, se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 18 de enero de 2021.

Por "LA FESE"



MTRO. ALFREDO MARTÍNEZ DE LA
TORRE
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO
LEGAL

Por "LA UTEC"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

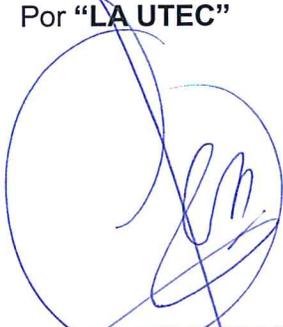
TESTIGOS

Por "LA FESE"



MTR. JOSÉ RICARDEZ PÉREZ
DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO

Por "LA UTEC"



LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

REVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO



LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Las presentes firmas corresponden al Convenio firmado entre "LA FESE" y "LA UTEC" el 18 de enero de 2021.

